

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. I.-1953

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Anuncios

Ante esta Sala y Secretaría de don José Gabriel Martínez Morete, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número 87 de 1965, por el Procurador, señor García Bernardo Landeta, en representación de Construcciones Algacesa, S. L., contra acuerdo dictado en 20 de julio de 1965, de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Gijón, sobre indemnización de terrenos ocupados en la finca número 11 de la calle de Magnus Blikstad de Gijón.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

Ante esta Sala y Secretaría de don José Gabriel Martínez Morete, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número 89 de 1965 por el Procurador, señor don Luis Vigil, en representación de don Aurelio Vigil Meana, contra acuerdo dictado en 3 de agosto de 1965, por el Ayuntamiento de Gijón, y contra la denegación por silencio del recurso de interposición contra dicho acuerdo

interpuesto y relativo a licencia de obras.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

JUZGADOS

DE GIJON

Edicto

Hago saber: Que en el juicio que se dirá, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia

En Gijón, a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos por el Ilmo. señor Magistrado don Félix Salgado Suárez, Juez de Primera Instancia número uno de este Partido, los presentes autos de alimentos provisionales promovido por doña María del Carmen Bustelo Expósito, mayor de edad, casada, labores, vecina de Gijón, calle León XIII, número 21, representada en concepto de pobre por turno de oficio por el Procurador don Ramón Díaz Piñera y dirigida en igual concepto por el Letrado don Mario del Rey Patallo, contra su esposo don Alfonso Pascali García, mayor de edad, casado, domiciliado en la ciudad de Enschede (Holanda), regresando a España y parece ser resi-

dia en Gijón, La Calzada, calle J, número 6, bajo, actualmente en ignorado paradero; sobre reclamación de alimentos provisionales para la solicitante y los dos hijos del matrimonio, y

Fallo

Que estimando la demanda promovida por doña María del Carmen Bustelo Expósito contra don Salustiano Alfonso Pascali García, debo condenar y condeno a dicho demandado al pago de alimentos a favor de su esposa doña María del Carmen Bustelo y los dos hijos del matrimonio llamados María-Elisa y José Ignacio Pascali Bustelo, que con ella conviven, en la cantidad de mil ochocientas pesetas, que deberán ser abonadas con el carácter de alimentos provisionales por mensualidades anticipadas, y a partir de la fecha de presentación de la demanda iniciadora de este proceso, haciéndose efectivas en la forma que determina la Ley de no pagarse en los plazos indicados; sin hacer expresa imposición de costas.

Por la rebeldía del demandado, notifíquese este resolución en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitiva, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Salgado Suárez.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado, expido el presente en Gijón, a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

—:—

Don José Acebal Cienfuegos, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número dos de los de Gijón.

Certifico: Que en las diligencias de juicio de faltas seguidas en este Juzgado con el número 431 de 1965,

por lesiones y contra el orden público, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia

En la villa de Gijón, a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez del Juzgado Municipal número dos de los de esta población los precedentes autos de juicio verbal de faltas contra el orden público por embriaguez, contra Michael Klaus Trzaska, de treinta años, casado, marinero; Helmut Voss, de veinticuatro años, soltero, marino; August Manfred Brunner, de veintiséis años, soltero, marino, los tres en ignorado paradero y Francisco Alba Mesa, de veintitrés años, soltero, soldador, vecino de Gijón, Pumarín, y lesiones a éste contra los anteriores y el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y

Fallo

Que debo de condenar y condeno a Michael Klaus, August Manfred Brunner, Helmut Voss y Francisco Alba Mesa, como autores criminalmente responsables de una falta contra el orden público ya definida, a la pena de multa de cincuenta pesetas o un día de arresto subsidiario en caso de impago por insolvencia y reprensión privada a cada uno y además a los tres primeros como autores también de una falta de lesiones que también se definió a la pena de cinco días de arresto menor y reprensión privada a cada uno y al pago de las costas judiciales correspondientes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Isidoro Cortina.—Rubricado.

Concuerda con su original a que me refiero.

Y para que conste "sirve de no-

tificación en forma a los tres denunciados en ignorado paradero y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Gijón, a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Isidoro Cortina.

—:—

Don José Acebal Cienfuegos, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número 2 de los de Gijón.

Certifico: Que las diligencias de juicio de faltas seguidas en este Juzgado con el número 347 de 1965, por hurto, contra Carmen Fernández Rodríguez, ausente en ignorado paradero, se practicó la siguiente tasación de costas:

Derechos de registro, Disposición Común 11.ª 20 pesetas.

Diligencias previas, Tarifa 1., artículo 27, 15 pesetas.

Juicio, Tarifa 1.ª, artículo 28, 100 pesetas.

Ejecución Sentencia, Tarifa 1.ª artículo 29, 30 pesetas.

Reintegros expediente 73 pesetas.
Sellos Mutualidad J. y J. M. 18 pesetas.

Derechos de esta tasación 6 por 100, 15 pesetas.

Total pesetas, 271 pesetas.

Importa la anterior tasación, y liquidación las figuradas doscientas setenta y un pesetas salvo error u omisión de que doy fe en Gijón a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—José Acebal.—Rubricado.

Concuerda con la practicada en el juicio y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación y vista por término de tres días a la condenada Carmen Fernández Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente en Gijón a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. — José Acebal Cienfuegos.

—:—

Cédulas de requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número 2 de Gijón, por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de ejecutoria dimanante del sumario número 623 de 1964, por la presente se requiere al penado Tomás Faustino Gutiérrez García, al pago de la multa de cinco mil pesetas, por cada uno de los tres delitos; a que en concepto de indemnización civil, abone al perjudicado Angel Juan González Pedraz, conjunta y solidariamente la cantidad de veinticuatro mil doscientas veinticinco pesetas; a que fue condenado por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo por sentencia fecha once de octubre último, en la causa arriba expresada.

Y para que conste, cumpliendo lo acordado y su remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Gijón a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

—:—

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número 2 de Gijón, por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de ejecutoria dimanante del sumario número 309 de 1961, sobre imprudencia, por la presente se requiere al penado Antonio Menéndez López, de cuarenta y dos años de edad, hijo de Antonio y Rosalía, casado, industrial, natural de Salas y vecino de Gijón, al pago de la multa de mil pesetas a que fue condenado por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, por sentencia fecha veintiocho de septiembre último.

Y para que conste, cumpliendo lo acordado y para su remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Gijón a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

—:—

DE INFIESTO

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez Comarcal de esta villa, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio verbal civil, sobre negación de derecho alguno al aprovechamiento de las aguas que nacen en la finca denominada "Pandos", sita en término de Beloncio, propiedad de doña María Hortensia Espina Gallinar, y otros hechos, en que es demandante don Luis Ortiz de la Torre, Procurador, vecino de esta villa, en representación de doña María Hortensia Espina, contra y como demandados, don Inocencio Ordóñez Cuyar y ocho más, así como todas aquellas personas, desconocidas y cuyos domicilios se ignoran, que puedan ser afectadas por la referida demanda, vecinos de la parroquia de Beloncio, los demandados, se acordó señalar para la celebración del oportuno juicio verbal civil, el día veintidós de diciembre próximo-1965, y hora de las once treinta, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, mandando citar en forma legal a las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a aquellas otras personas, desconocidas y cuyos domicilios se ignoran, que puedan resultar afectadas por dicha demanda, significándolas que tienen en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias de la demanda, expido la pre-

sente cédula que firmo en Infiesto a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

DE MIERES

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de Mieres y su partido en carta-orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo dimanante de diligencias preparatorias número 18-1965, por lesiones en accidente de circulación por la presente se cita al inculpado Manuel Monzo Jiménez, que tiene su domicilio en Alemania Bruhl (Mannheim, calle Ketster), número 21 para que el día diez de enero próximo y hora de las once comparezca ante dicha Audiencia, al objeto de asistir a las sesiones de juicio acordadas en la referida causa, conminándole que caso de no comparecer se continuará el juicio sin su asistencia hasta sentencia.

Mieres, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Edicto

Ejecutadas por Bilbaína de Firms Especiales, las obras de riego en los caminos vecinales de Perán al Valle (Carreño) y Tuernes a la Granda (Llanera), se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones en esta Diputación o en los Ayuntamientos de Carreño y Llanera, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 3 de diciembre de 1965.
El Presidente, José López Muñiz.—
El Secretario, Manuel Blanco.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA DE OVIEDO

La Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, ha acordado someter a información pública, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril

de 1957 (B. O. E. de 20 de junio de 1957), la expropiación forzosa de las fincas siguientes, para la construcción de las edificaciones complementarias del Grupo de Viviendas para mineros de Santa Cruz de Mieres:

Finca núm. 1.—Superficie: 276,45 m/2. Propietario: don Eliseo Suárez Fidalgo. Domicilio: Santa Cruz de Mieres s/n.

Finca núm. 2.—Superficie: 255,92 m/2. Propietario: don Antonio Suárez Fidalgo. Domicilio: Santa Cruz de Mieres, s/n.

Finca núm. 3.—Superficie: 243,96 m/2. Propietario: Sociedad Hullera Española. Domicilio: Ujo, s/n.

Finca núm. 4.—Superficie: 227,55 m/2. Propietario: don Carlos Suárez Fidalgo. Domicilio, Santa Cruz de Mieres, s/n.

Finca núm. 5.—Superficie: 513,42 m2. Propietario: don Jaime Suárez Canseco y doña Felicita Suárez Espina. Domicilio: Independencia, 45-1.º izquierda, Oviedo.

Finca núm. 7.—Superficie: 1.542,93 m/2. Propietario: Electra del Viesgo, S. A. Domicilio: Santa Cruz de Mieres s/n.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que, en plazo de quince días a partir de su publicación en la prensa diaria, los interesados puedan manifestar ante esta Delegación Provincial, lo que crean procedente sobre la necesidad de ocupación de los bienes y su estado material o jurídico.

La descripción de las fincas a ocupar, así como un plano de las mismas, se remite al Ayuntamiento de Mieres para su consulta por los propietarios afectados.

Oviedo, 1 de diciembre de 1965.—
El Delegado Provincial.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE OVIEDO

Referencia: Convenios.

Expediente 25-65.

Visto: El expediente de Convenio Colectivo Sindical de Construcción y Obras Públicas del Sindicato Provincial de Construcción Vidrio y Cerámica, y

Resultando: 1.º—Que iniciadas las deliberaciones el día 26 de julio de 1965 bajo la Presidencia del Ilmo. señor don Eduardo Sánchez Cueto se celebraron tres sesiones sin que llegase a perfeccionarse el pacto por lo que el Delegado Provincial de Sindicatos remitió las actuaciones a esta Delegación de Trabajo proponiendo que se designase un funcionario para presidir en representación del Ministerio nuevas deliberaciones.

2.º—Que designado el Inspector de Trabajo don José Vilabella Gómez, se reanudaron bajo su presidencia las deliberaciones sin que tampoco en este trámite se llegase a acuerdo formal, por lo que estimándose agotadas las posibilidades de Convenio el Delegado Provincial de Sindicatos remitió nuevamente lo actuado a esta Delegación de Trabajo a los efectos del Art. 16 del Reglamento de 22 de julio de 1965, proponiendo que se dicte Norma de Obligado Cumplimiento.

3.º—Que designados como Asesores los integrantes de la Comisión Deliberadora del Convenio se procedió a reunirlos para intentar su coincidencia y obtener los asesoramientos precisos.

4.º—Que se han cumplido los trámites establecidos.

Considerando: 1.º—Que esta Delegación es competente a tenor de lo dispuesto en la Ley de 24 de abril y Reglamento de 22 de julio de 1958 y Orden de 27 de diciembre de 1962.

2.º—Que si bien la finalidad que se propone la Ley de Convenios Colectivos Sindicales es la de que las representaciones de empresarios y trabajadores en el seno de la Organización Sindical y dentro del marco que la Ley señala convengan libremente los pactos y regulaciones que han de serles de aplicación, prevee, la propia Ley que cuando se estime imposible obtener el acuerdo dicte la Autoridad Laboral competente una norma de obligada observancia para las partes que dirimiendo el desacuerdo venga a dar estabilidad a las relaciones entre las mismas.

3.º—Que centrado el desacuerdo en lo que a las retribuciones se refiere debiendo fundamentalmente circunscribirse la Norma a dicho extremo debe tenerse en cuenta de una parte la necesidad de dar estado legal a aquellas que de hecho vienen abonándose por la inmensa mayoría de las Emprsas y de la otra adecuarlas a las necesidades laborales del sector, tanto para impedir ilícitas competencias como para garantizar los derechos de trabajadores y empresarios y estimular la afluencia de mano de obra a este sector laboral sin originar un desequilibrio que pueda dar lugar a repercusiones sensibles en los costos actuales.

4.º—Que del ámbito de esta Norma deben excluirse aquellas Empresas que estén sometidas a las regulaciones de algún Convenio o Norma específicos durante el plazo de vigencia de las mismas.

Vistos los preceptos legales citados y las actuaciones del Convenio.

Acuerdo: Imponer como Norma de Obligado Cumplimiento para las Empresas y trabajadores encuadrados en

el Grupo de Construcción y Obras Públicas del Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica con excepción de los que se hallan sometidos a las regulaciones de algún Convenio o Norma específica y durante la vigencia de las mismas, las siguientes regulaciones:

I.—A efectos de la aplicación de las retribuciones mínimas que se determinen se agruparán las categorías profesionales en los 15 niveles siguientes.

Nivel 1.—Aprendiz primer año.—Botones 14 y 15 años.—Aspirantes 14 y 15 años.

Nivel 2.—Pinches 16 a 17 años.—Aprendiz 2.º año.—Botones 16 y 17 años.—Aspirantes 16 y 17 años.—(Empleados).—Aspirantes 16 y 17 años (Técnicos).

Nivel 3.—Pinches 17 a 18 años.—Aprendiz 3.º año.—Botones 18 y 19 años.—Aspirantes 18 y 19 años (Empleados y Técnicos).

Nivel 4.—Peón.—Aprendiz 4.º año. Ordenanzas. — Enfermeras.—Mujer Limpieza.

Nivel 5.—Peón especialista.—Vigilante almacén.—Vigilante Taller.—Telefonista.

Nivel 6.—Ayudante de Oficio.—Almacenero Obras. — Conserje.—Obrados.—Guarda Jurado.—Auxiliar Administración. — Calcador Auxiliar Técnico Obras.

Nivel 7.—Oficial 2.ª de Oficio.—Oficial 2.ª Empleado. — Delineante 2.ª

Nivel 8.—Oficial 1.ª de Oficio.—Oficial 1.ª Empleado.—Delineante 1.ª

Nivel 9.—Contramaestre.—Adornista. — Capataz.—Entibador.—Barrero.

Nivel 10. — Encargado Obras.—Jefe de Taller.—Modelista.

Nivel 11.—Jefe 2.ª (Empleado).—Topógrafo.—Delineante Superior.

Nivel 12.—Ayudante de Obra. Jefe 1.ª (Empleado).—Encargado General.—Auxiliar Técnico Sanitario.

Nivel 13. — Aparejadores.—Ayudantes servicio.—Ayudante Ingeniero.

Nivel 14.—Licenciado.—Arquitectos. Ingenieros.—Jefe Obras.

Nivel 15.—Jefe de servicio.

11.—Se establece una retribución mínima por nivel, que en lo que exceda de los salarios base que vengán aplicándose tendrá la consideración de complemento salarial deven-gable por día de asistencia a rendimiento normal correcto se deventará los domingos en proporción a su percibo durante los días de la semana correspondiente y se computará para el abono de las vacaciones, gratificaciones de 18 de Julio y Navidad y horas extraordinarias. Será absorbible con las retribuciones que las Empresas vengán satisfaciendo a

sus trabajadores al mismo nivel de actividad y por los conceptos en que se computa, y compensable con los salarios que puedan establecerse reglamentariamente en el futuro.

III.—La retribución mínima será de 1.º de diciembre de 1965 a 30 de noviembre de 1966, la siguiente:

Nivel 1	37
2	53
3	70
4	90
5	97
6	100
7	108
8	119
9	130
10	141
11	152
12	163
13	174
14	185
15	196

De 1.º de diciembre de 1966 a 30 de noviembre de 1967:

Nivel 1	49
2	65
3	82
4	102
5	109
6	112
7	120
8	131
9	142
10	153
11	164
12	175
13	186
14	197
15	208

IV.—Las vacaciones serán de 15 días laborables y la gratificación extraordinaria de Navidad se fija en 30 días para todo el personal. La correspondiente al presente año se abonará al personal obrero y subalterno a razón de 15 días de la retribución mínima fijada en esta Norma, más una sexta parte de tal importe.

V.—Las dietas mínimas serán de 150 pesetas para el grupo de personal obrero y subalterno, 200 para los empleados, 250 para los Técnicos no Titulados y 300 para Técnicos Titulados.

VI.—Los aumentos periódicos por años de servicio y el Plus familiar continuarán calculándose sobre las mismas bases y en materia de cotizaciones a Seguros Sociales y Mutualismo Laboral se estará a las disposiciones en vigor.

VII.—La presente Norma surtirá efectos desde 1.º de diciembre de 1965 y tendrá un plazo de vigencia de dos años.

Oviedo, 26 de noviembre de 1965.
El Delegado de Trabajo.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Don José Celso Fdez. y don Bernardo Méndez González, vecinos de Cartavio, Ayuntamiento de Coaña (Oviedo), solicitan la inscripción en los Registros especiales de Aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que utilizan del río Jonte, en términos del indicado lugar de Cartavio, con destino al riego de una finca de una superficie de un área, y al accionamiento de un molino de un juego molar.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Coaña, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, Plaza de España, 2, 2.º, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee, y en la expresada Alcaldía de Coaña.

Oviedo, 10 de octubre de 1965.—
El Comisario Jefe, A. Dañobeitia.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Devolución de fianza

Anuncios

Aprobada definitivamente la liquidación de las obras de la C. L. de Panes a Purón y ramal de Villanueva a Bustio, p. k. 0,00 al 15,8 C. C. 6312 de Panes a Cangas de Onís, p. k. 0,00 al 4,7, reparación para desvío del tráfico con motivo de las obras de acondicionamiento entre Unquera y Llanes, de las que fue contratista "Dragados y Construcciones, S. A.", se pone en general conocimiento, para que por los Organismos competentes o las personas que estén legitimadas al efecto, puedan presentar ante la Caja General de Depósitos, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía (Artículo 3.º del Decreto 1099/62 de 24 de mayo).

Oviedo, 3 de diciembre de 1965.
El Ingeniero Jefe.

—:—

Por don Francisco Munárriz Guembe, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder de la ejecución de las obras de Terminación del afir-

mado en la carretera Ps. 2.ª Santander-Oviedo-La Coruña, de las que es contratista.

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las entidades y particulares puedan acreditar ante las Alcaldías de Siero y Oviedo, términos municipales afectados, que han presentado ante la Autoridad judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras, por deudas de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo, advirtiéndose que éste es requisito imprescindible para que surtan efectos dichas reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en la R. O. de 9 de marzo de 1909, en relación con el artículo 65 del Pliego de Condiciones Generales de 13 de marzo de 1903.

Las citadas Alcaldías remitirán a esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, certificación de haber estado expuesto al público este anuncio en el sitio de costumbre durante los primeros 15 días, haciendo constar si se han presentado o no reclamaciones, acompañándolas en su caso, con el resguardo expedido por la Autoridad judicial acreditativo de que se han presentado previamente ante ésta.

Oviedo, 3 de diciembre de 1965.—
El Ingeniero Jefe.

RECAUDACION DE HACIENDA

Zona 1.ª de Oviedo

Anuncio de subasta de bienes muebles

Don Santos Estrada Martínez, Recaudador de Hacienda de la 1.ª Zona de Oviedo.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye contra don Manuel Fernández Pedregal, deudor a la Hacienda Pública por débitos de Impuesto Industrial Licencia Fiscal, Cuota de Beneficios y Rentas del Capital, Tráfico de Empresas y Arbitrios Provinciales, importantes la cantidad de pesetas 46.838,81, en junto, por providencia de fecha 4 de diciembre, se ha dispuesto la venta en pública subasta de los bienes muebles que a continuación se describen, cuyo acto tendrá lugar en las oficinas de Recaudación (bajos Excelentísima Diputación), el día 21 de diciembre a las 11 horas, ofreciéndose los lotes por los dos tercios de su valor y si no se vendieran todos los necesarios para cubrir los débi-

tos, se efectuará una segunda licitación en la que se venderán los bienes que quedan por el saldo de débitos, recargos y costas no cubiertos en primera licitación, debiendo depositar en la mesa presidencial los que quieran tomar parte en la subasta el 5% del lote que pretendan licitar.

Bienes que se subastan

500 m2. baldosas para aceras, valoradas a 45 pesetas m2., 22.500,00 pesetas.

300 m2. baldosas lisa roja, valoradas a 45 pesetas m2., 13.500,00 pesetas.

150 m2. baldosas 9 puntos, blanco verde marrón, a 60 pesetas, 9.000,00 pesetas.

Los bienes se hallan expuestos al público en la calle Antonio Rodríguez número 48, bajo la custodia de don Basilio Fernández Pedregal.

La subasta se celebrará con sujeción a los preceptos de los artículos números 89, 92 y 93 del Estatuto de Recaudación y con los requisitos que en su cumplimiento, se detallan en el edicto de subasta que se halla expuesto al público en el tablón de anuncios de la Alcaldía y en las oficinas de esta Recaudación de Hacienda.

En Oviedo, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Recaudador.

—:—

Zona de Avilés

Edicto

Don José María Fernández y Rodríguez de Mejorada, Recaudador de Hacienda de la zona de Avilés.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan se les requiere para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por persona que les represente, en esta Recaudación, a fin de darse por notificados y señalar domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación de los expedientes de apremio, sin que hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación.

Al propio tiempo se les requiere de pago de los débitos apremiados, advirtiéndoles que si lo realizan dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, el recargo de apremio quedará reducido al diez por 100, y transcu-

rrido dicho plazo se elevará al 20 por 100, conforme al artículo 112 del Estatuto de Recaudación.

Número, concepto, contribuyentes y domicilio e importe principal de débitos:

1150/65, C. Beneficios año 1964, Felipe Espinosa López, de Villalegre, 9.966,00.

1180/65, C. Beneficios año 1964, Gil Fanjul Ordóñez, de Entrecarretas, 59.110,00.

1841/65, C. Beneficios año 1964, Manuel González Fernández, de Avenida Cristo núm. 3, 640,00.

1035/1354 C. Beneficios años 1963-1964-65 Francisco González Pérez, de Salinas, Ramón y Cajal 8, 2.317,00.

1048/1354 C. Beneficios año 1963-1964-65, Valentín López Muñiz, de Las Vallinas, Castrillón, 2.090,00.

1049/1355, C. Beneficios año 1963-1964-65, Manuel López Paraje, de Santa Apolonia 4, Villalegre, 5.186,00.

163/1965, C. Beneficios, 1963, Juan Manuel Rodríguez Hevia, de Rivero 23, 5.324,00.

Avilés, 1 de diciembre de 1965.—
El Recaudador.

ORGANIZACION SINDICAL

Delegación Provincial de Oviedo

Concurso restringido

Por esta Delegación Provincial, se convoca concurso restringido de obras de reparación en el Hogar del Productor de El Entrego por importe de 62.647,90 pesetas. El pliego de condiciones y el presupuesto se encuentran a disposición de los contratistas interesados en la Oficialía Mayor de esta Delegación Provincial.

Los pliegos se admitirán en el Registro General durante 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, teniendo lugar el examen de las ofertas al siguiente día hábil.

Oviedo, 3 de diciembre de 1965.—
El Delegado Provincial de Sindicatos.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CORVERA DE ASTURIAS

Anuncio

Aprobado el Presupuesto Municipal Ordinario de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1966, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince

días hábiles a efectos de reclamaciones.

Corvera a 4 de diciembre de 1965.
El Alcalde en funciones.

DE GIJON

Anuncio

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 782 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido, se encuentra expuesto al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, el Presupuesto Especial de Urbanismo para el Ejercicio de 1966, aprobado por el Ilustre Ayuntamiento Pleno en sesión de primero de diciembre actual.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de los artículos 683 y 684 del citado texto, y a todos los demás legales.

Consistoriales de Gijón a 4 de diciembre de 1965.—El Alcalde.

DE MIERES

En ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza del Servicio de Asistencia Benéfico-Sanitaria de este Ilustrísimo Ayuntamiento, se hace público, para general conocimiento, se halla expuesto al público la relación de inclusiones al Padrón de familias pobres con derecho a asistencia Médico-Farmacéutica, por un período de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones, relación confeccionada reglamentariamente por el Consejo Municipal de Sanidad y Junta Local de Beneficencia.

Mieres, 3 de diciembre de 1965.
El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Anuncio de extravío de libreta

Habiéndose extraviado la libreta de ahorro ordinario, número 93.058 abierta a nombre de don Antonio Rico Arbas, se pone en conocimiento del público en general que si transcurridos treinta días a partir de la fecha de este anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando anulada la original a todos los efectos.

Oviedo, 6 de diciembre de 1965.
La Dirección.